



APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE TRANSPORTES NILAHUE DEL SUR LIMITADA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL POR OFICINA DE TERMINAL DE BUSES DE PARRAL.

DECRETO EXENTO N°

Parral,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b. Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- c. La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d. Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- f. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- g. Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de julio de 2021, y Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del Decreto Exento N° 2591, que la nombra como Alcaldesa Subrogante, por orden de prelación, doña Marie Michele Hiribarren Taricco desde el 28 de septiembre al 14 de octubre del 2022.
- h. Contrato de Arrendamiento firmado con fecha 30 de agosto 2022, entre la Ilustre municipalidad de Parral y Transportes Nilahue del Sur Limitada.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Contrato celebrado el 30 de agosto de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, y Transportes Nilahue del Sur Limitada, representado por don Rodrigo Gerardo Morales Cornejo cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

*En Parral, República de Chile, a 30 de agosto de 2022, comparecen por una parte como arrendador, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones doscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.204.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, para los efectos del presente contrato, en adelante “el arrendador”; y por la otra parte “**TRANSPORTE***



NILAHUE DEL SUR LIMITADA Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento ochenta y tres mil ochocientos sesenta **guión uno (N°76.183.860-1)**, representada legalmente, por don **RODRIGO GERARDO MORALES CORNEJO**, Cedula Nacional de Identidad número nueve millones cero setenta mil cuatrocientos dieciséis **guión ocho (N°9.070.416-8)** domiciliado para estos efectos en calle Porto Seguro N° 4420, comuna de Estacion Central, **Región Metropolitana**, para los efectos del presente contrato, **“el arrendatario”**; los comparecientes Chilenos, mayores de edad quienes acreditan su identidad y exponen:

CLAÚSULA PRIMERA: La **Ilustre Municipalidad de Parral**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 letra C de la Ley N° 18.695, Ley **Orgánica** Constitucional de Municipalidades, administra el inmueble del Terminal de Buses, construido en Avenida Las Delicias, entre las calles Igualdad y Arturo Prat de esta ciudad. -

CLAÚSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa Sra. **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en arrendamiento a **“TRANSPORTE NILAHUE DEL SUR LIMITADA”**, debidamente representada por don **RODRIGO GERARDO MORALES CORNEJO**, una de las dos ventanillas que tiene la oficina existente en dicho terminal de buses, que tiene los siguientes deslindes:

NORTE: con Oficina Los Libertadores. -

SUR: con Oficina Pullman del Sur. -

ORIENTE: Sectores Andenes Patio Interprovincial. -

PONIENTE: Sector de Andenes Patio Rural. -

Se hace presente que esa Oficina también será usada por la empresa **JET SUR**, quien tiene en arriendo la otra ventanilla.

CLAÚSULA TERCERA: La renta del arrendamiento mensual será la suma total de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS** (\$55.000.-) mensuales, por mes vencido, pagaderos dentro de los primeros diez días hábiles administrativos (solo contando de lunes a viernes, sin sumar los feriados, sábados y domingos) del mes siguiente correspondiente a su cobro en dependencias de la Municipalidad o en las dependencias que sean informados al Arrendatario.

No obstante lo anterior, es acuerdo de las partes, que los primeros cinco pagos de arrendamiento mensual sean por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$128.400.-), el sexto pago de arrendamiento será de **CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS** (\$128.000.-), toda vez que se ha incluido una **repactación** de deuda que el arrendatario reconoce en este acto por **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS** (\$440.0000.-).

CLAÚSULA CUARTA: Ambas partes se facultan a informar a la otra la **decisión** de terminar el contrato de forma anticipada, siempre y cuando lo haga con una **anticipación mínima** de 30 días corridos. Todo mediante el envío de la **notificación** por cualquier medio que pueda dar **razón** de su efectiva recepción, **especialmente por correo electrónico**.

CLAÚSULA QUINTA: El inmueble entregado en arrendamiento será destinado por el arrendatario exclusivamente a oficinas de **atención** de pasajeros y venta de pasajes, la Municipalidad quedará facultada para ponerle **término** de inmediato y sin más **trámite** del presente contrato. De igual modo el arrendatario no podrá ceder este contrato en forma de sub arriendo o a cualquier otro **título** a terceros, sin **autorización** expresa de la Municipalidad, la que deberá otorgarse por escrito, la **contravención** de esta **obligación** faculta a la Municipalidad a poner **término unilateral al contrato de inmediato y sin mayor trámite**.-

De la misma manera, el Arrendatario se obliga a mantener disponible los siguientes horarios y frecuencia de sus servicios de transporte de pasajeros, como se indica en la siguiente tabla:

LUNES A VIERNES	
HORARIO	DESTINO
6:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
7:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
8:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
9:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
10:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
11:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
12:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
13:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
14:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
15:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
16:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
17:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
18:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN

SABADOS	
HORARIO	DESTINO
7:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
8:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
9:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
11:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
14:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
16:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
18:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN

DOMINGO	
HORARIO	DESTINO
11:30	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
15:00	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
16:20	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
17:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN

El incumplimiento de esta **obligación** especialmente faculta la Municipalidad a ponerle **término** a este contrato, de manera automática.

CLAÚSULA SEXTA: El arrendatario se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo, en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido por él. Responderá hasta de la culpa leve y estará obligado a reparaciones locativas y a las que se **deberán** realizar por culpa de sus dependientes.-

CLAÚSULA SEPTIMA: Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, sera de cargo del arrendatario todos los gastos comunes, y quedan especialmente obligados al pago de servicios de luz, agua, **teléfono** y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso del arrendatario, los que se obligan a pagarlos oportunamente. Asimismo, **EMPRESAS DE NILAHUE DEL SUR LIMITADA** deberá compartir con el arrendatario los gastos comunes que **será** proporcional cobrar en partes iguales para pagar con la empresa de buses **JET SUR**.-

CLAÚSULA OCTAVA: Será de exclusiva responsabilidad de los arrendatarios, mantener el aseo del inmueble que por el presente instrumento se les entregara, para cuyos efectos **procederán** a contratar a las personas que sean necesarias.-

Asimismo, **será** de su cargo los gastos por concepto de pintura y **conservación** de fachada, a los que **deberán** proceder a lo menos, una vez al **año** o cuando las circunstancias lo requieran. Esta **obligación** será esencial durante todo el tiempo de vigencia del contrato, por lo que su **incumplimiento** autoriza a la Municipalidad de poner **término** al contrato **ipso facto**.-

CLAÚSULA NOVENA: El arrendador no **será** responsable por las lesiones o **daños** derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupen la propiedad en **razón** del arrendamiento o que ocurran a ella, ni por **pérdidas**, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.

CLAÚSULA DÉCIMA: El arrendatario **deberá** hacer entrega de una **garantía** previa a la **celebración** del contrato para responder de las obligaciones que **éste** le imponga, la que **serán** equivalente al monto que el arrendatario debe pagar a la Municipalidad en un meses. Esta **garantía** debe ser emitida mediante boleta de garantía al momento de celebrar el contrato de arrendamiento.-

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato comenzara a regir desde el 01 de septiembre 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, **improrrogable**.-

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato, las partes firman en un solo ejemplar del mismo tenor, quedando las copias restantes en forma digital. Enviando una copia al arrendatario y a la unidad Técnica responsable del departamento de Tránsito de la Municipalidad de Parral.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: La Unidad Técnica del presente contrato **será** la **Dirección** de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Parral, a **través** de su Director, o quien lo subrogue, y **deberá** velar por el debido cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, debiendo informar de todo cuanto tome conocimiento.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales de los presentes contratos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, **sometiéndose** a la competencia de sus tribunales de justicia.-

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta con Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuadas por el Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de junio del 2021; La personería de don **RODRIGO GERARDO MORALES CORNEJO** que consta de certificado del Registro de Comercio de Santiago inscripción social de fojas 37081 número 17812 del registro de Comercio de Santiago del año 2020, de haberse modificado al 12 de enero de 2022. Por la administración conferida por la Sociedad "Transportes Nilahue del Sur Limitada", Representante Legal.

"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON RODRIGO GERARDO MORALES CORNEJO REPRESENTANTE DE TRANSPORTES NILAHUE DEL SUR LIMITADA"

- II. **ESTABLÉZCASE**, que para todos los efectos legales el Inspector técnico de este contrato es el Director de la Dirección de Tránsito y quien legalmente lo reemplace.
- III. **IMPÚTESE**, el ingreso que puede representar este contrato a la cuenta presupuestaria N° 115-06-01-002-000-000, Arriendo de Oficinas Terminal de Buses.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



MICHELE IRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S) DE PARRAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Oficina de Partes
- 2.-Interesado

DISTRIBUCIÓN DIGITAL:

- 1.-Dirección de Asesoría Jurídica juridico@parral.cl
- 2.-Departamento de Tránsito transito@parral.cl
- 3.-Dirección de Control enrique.gomez@parral.cl Erica.Bascur@parral.cl
- 4.-Departamento de Finanzas finanza@parral.cl

APOYO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE CONTROL ISABEL TAPIA GÓMEZ	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ
	
REDACTOR	REVISOR



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 30 de agosto de 2022, comparecen por una parte como arrendador, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones doscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.204.200-4), ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, para los efectos del presente contrato, en adelante “el arrendador”; y por la otra parte “**TRANSPORTE NILAHUE DEL SUR LIMITADA**” Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento ochenta y tres mil ochocientos sesenta guión uno (N° 76.183.860-1), representada legalmente, por don **RODRIGO GERARDO MORALES CORNEJO**, Cedula Nacional de Identidad número nueve millones cero setenta mil cuatrocientos diesiseis guión ocho (N° 9.070.416-8) domiciliado para estos efectos en calle Porto Seguro N° 4420, comuna de Estacion Central, Región Metropolitana, para los efectos del presente contrato, “el arrendatario”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad quienes acreditan su identidad y exponen:

CLAÚSULA PRIMERA: La Ilustre Municipalidad de Parral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 letra C de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, administra el inmueble del Terminal de Buses, construido en Avenida Las Delicias, entre las calles Igualdad y Arturo Prat de esta ciudad. -

CLAÚSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa Sra. PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, entrega en arrendamiento a “TRANSPORTE NILAHUE DEL SUR LIMITADA”, debidamente representada por don RODRIGO GERARDO MORALES CORNEJO, una de las dos ventanillas que tiene la oficina existente en dicho terminal de buses, que tiene los siguientes deslindes:

NORTE: con Oficina Los Libertadores. -

SUR: con Oficina Pullman del Sur. -

ORIENTE: Sectores Andenes Patio Interprovincial. -

PONIENTE: Sector de Andenes Patio Rural. -

Se hace presente que esa Oficina también será usada por la empresa JET SUR, quien tiene en arriendo la otra ventanilla.

CLAÚSULA TERCERA: La renta del arrendamiento mensual será la suma total de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.000.-) mensuales, por mes vencido, pagaderos dentro de los primeros diez días hábiles administrativos (solo contando de lunes a viernes, sin sumar los feriados, sábados y domingos) del mes siguiente correspondiente a su cobro en dependencias de la Municipalidad o en las dependencias que sean informados al Arrendatario.

No obstante lo anterior, es acuerdo de las partes, que los primeros cinco pagos de arredamiento mensual sean por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$128.400.-), el sexto pago de arrendamiento sera de CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS (\$128.000.-), toda vez que se ha incluido una repactación de deuda que el arrendatario reconoce en este acto por CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$440.0000.-).

CLAÚSULA CUARTA: Ambas partes se facultan a informar a la otra la decisión de terminar el contrato de forma anticipada, siempre y cuando lo haga con una anticipación mínima de 30 días corridos. Todo mediante el envío de la notificación por cualquier medio que pueda dar razón de su efectiva recepción, especialmente por correo electrónico.

CLAÚSULA QUINTA: El inmueble entregado en arrendamiento será destinado por el arrendatario exclusivamente a oficinas de atención de pasajeros y venta de pasajes, la Municipalidad quedará facultada para ponerle término de inmediato y sin mas trámite del presente contrato. De igual modo el arrendatario no podra ceder este contrato en forma de sub arriendo o a cualquier otro título a terceros, sin autorización expresa de la Municipalidad, la que debiera otorgarse por escrito, la contravención de esta obligación faculta a la Municipalidad a poner término unilateral al contrato de inmediato y sin mayor támite.-

De la misma manera, el Arrendatario se obliga a mantener disponible los siguientes horarios y frecuencia de sus servicios de transporte de pasajeros, como se indica en la siguiente tabla:

LUNES A VIERNES	
HORARIO	DESTINO
6:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
7:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
8:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
9:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
10:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
11:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
12:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
13:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
14:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
15:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
16:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
17:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
18:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN

SABADOS	
HORARIO	DESTINO
7:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
8:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
9:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
11:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
14:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
16:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
18:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN

DOMINGO	
HORARIO	DESTINO
11:30	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
15:00	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
16:20	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN
17:45	PARRAL - CHILLAN - CONCEPCIÓN



El incumplimiento de esta obligación especialmente faculta la Municipalidad a ponerle término a este contrato, de manera automática.

CLAÚSULA SEXTA: El arrendatario se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo, en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido por él. Responderá hasta de la culpa leve y estará obligado a reparaciones locativas y a las que se deberán realizar por culpa de sus dependientes.-

CLAÚSULA SEPTIMA: Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, será de cargo del arrendatario todos los gastos comunes, y quedan especialmente obligados al pago de servicios de luz, agua, teléfono y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso del arrendatario, los que se obligan a pagarlos oportunamente. Asimismo, **EMPRESAS DE NILAHUE DEL SUR LIMITADA** deberá compartir con el arrendatario los gastos comunes que será proporcional cobrar en partes iguales para pagar con la empresa de buses **JET SUR**.-

CLAÚSULA OCTAVA: Será de exclusiva responsabilidad de los arrendatarios, mantener el aseo del inmueble que por el presente instrumento se les entregara, para cuyos efectos procederán a contratar a las personas que sean necesarias.-

Asimismo, será de su cargo los gastos por concepto de pintura y conservación de fachada, a los que deberán proceder a lo menos, una vez al año o cuando las circunstancias lo requieran. Esta obligación será esencial durante todo el tiempo de vigencia del contrato, por lo que su incumplimiento autoriza a la Municipalidad de poner término al contrato ipso facto.-

CLAÚSULA NOVENA: El arrendador no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupen la propiedad en razón del arrendamiento o que ocurran a ella, ni por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.

CLAÚSULA DÉCIMA: El arrendatario deberá hacer entrega de una garantía previa a la celebración del contrato para responder de las obligaciones que éste le imponga, la que serán equivalente al monto que el arrendatario debe pagar a la Municipalidad en un mes. Esta garantía debe ser emitida mediante boleta de garantía al momento de celebrar el contrato de arrendamiento.-

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato comenzara a regir desde el 01 de septiembre 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, improrrogable.-

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato, las partes firman en un solo ejemplar del mismo tenor, quedando las copias restantes en forma digital. Enviando una copia al arrendatario y a la unidad Técnica responsable del departamento de Tránsito de la Municipalidad de Parral.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Parral, a través de su Director, o quien lo subrogue, y deberá velar por el debido cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, debiendo informar de todo cuanto tome conocimiento.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales de los presentes contratos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.-

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta con Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuadas por el Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de junio del 2021; La personería de don RODRIGO GERARDO MORALES CORNEJO que consta de certificado del Registro de Comercio de Santiago inscripción social de fojas 37081 número 17812 del registro de Comercio de Santiago del año 2020, de haberse modificado al 12 de enero de 2022. Por la administración conferida por la Sociedad "Transportes Nilahue del Sur Limitada", Representante Legal.



Paula del Carmen Urrutia

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Arrendador
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I.N° 10.604.200-4.

TRANSPORTES NILAHUE DEL SUR LIMITADA, Arrendatario
RUT N° 76.183.860-1, representado por
don RODRIGO GERARDO MORALES CORNEJO
C.N.I.N° 9.070.416-8

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Oficina de Partes
- 2.-Interesado

DISTRIBUCIÓN DIGITAL:

- 1.-Dirección de Asesoría Jurídica juridico@parral.cl
- 2.-Departamento de Tránsito transito@parral.cl
- 3.-Dirección de Control enrique.gomez@parral.cl Erica.Bascur@parral.cl
- 4.-Departamento de Finanzas finanza@parral.cl
- 6.-Dirección de Adquisiciones adquisiciones@parral.cl

AUTORIZO LA FIRMA DE DON RODRIGO GERARDO MORALES CORNEJO CEDULA DE IDENTIDAD N° 9.070.416-8 EN REPRESENTACION SEGÚN SEÑALA DE TRANSPORTES NILAHUE DEL SUR LIMITADA RUT: 76.183.860-1 SANTIAGO 06 DE OCTUBRE DE 2022/E.L.H



APOYO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE CONTROL ISABEL TAPIA GÓMEZ	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ
REVISOR	REVISOR